

Declaración formulada por la Excm. Embajadora Tiina Intelmann
Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la
Corte Penal Internacional

Conmemoración del Día de la Justicia Penal Internacional:
la Corte Penal Internacional, las Naciones Unidas, y el Camino a Seguir

17 de julio de 2014

Excelentísimos y distinguidos señores y señoras,

Celebramos hoy el Día de la Justicia Penal Internacional, que recuerda el día de la aprobación del Estatuto de Roma en 1998. Quisiera expresar mi gratitud a Italia, país que ocupa actualmente la presidencia de la Unión Europea, por la celebración de este evento. Las organizaciones regionales, incluida la UE, pueden ofrecer un valioso apoyo a la Corte, y a los esfuerzos colectivos de los Estados Partes en la lucha común contra crímenes atroces.

El evento de hoy se centra en la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y marca el décimo aniversario del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. El establecimiento de la Corte Penal Internacional se negoció en el marco de las Naciones Unidas, siendo la Corte el reflejo de la voluntad y deseo comunes de la comunidad internacional en 1998. Quisiera rendir tributo a los hombres y mujeres que con su iniciativa contribuyeron al progreso de las negociaciones y que asumieron el liderazgo de ese proceso. La Corte contribuye al objetivo general de las Naciones Unidas de trabajar a favor de un mundo más justo, en el que no se cometan atrocidades y que, en caso de que ocurran, la rendición de cuentas incondicional por la comisión de esos delitos esté asegurada.

La Corte Penal Internacional se creó como organización independiente. Pero, al mismo tiempo, es lógico que la Corte haya mantenido un vínculo directo con las Naciones Unidas desde su creación. El Acuerdo de Relación de octubre de 2004 prevé “un sistema efectivo de relaciones en beneficio mutuo que faciliten el desempeño de las funciones respectivas de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional”. Eso podría ser de importancia fundamental para la labor cotidiana de la Corte en el terreno, donde las Naciones Unidas prestan una serie de servicios y facilidades a la Corte, como los servicios de seguridad en las oficinas exteriores, y contribuyen a la prestación de apoyo técnico para cuestiones relacionadas con el testimonio de los testigos en las causas que se examinan en la Corte. La Corte presenta informes anuales a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el Fiscal de la Corte informa periódicamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las situaciones que remite el Consejo a la Corte.

La relación entre las Naciones Unidas y la Corte también es de fundamental importancia para la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Un 50 por ciento de las actividades de la Asamblea se lleva a cabo en Nueva York, a cargo de

diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas, ya que el Acuerdo permite la utilización de las instalaciones de las Naciones Unidas para la celebración de las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, la Mesa, y otros órganos subsidiarios –lo cual la Asamblea agradece especialmente este año, ya que su reunión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en diciembre.

Otra relación de trascendental importancia para la Corte es la que mantiene con el Consejo de Seguridad, cuyas importantes atribuciones le permiten remitir situaciones a la Corte actuando con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con lo previsto en el párrafo b) del artículo 13 del Estatuto de Roma. Ello es particularmente importante debido a que el Consejo puede remitir a la Corte situaciones que se producen en Estados no Partes –lo que en ocasiones suele ser la única manera de hacer justicia cuando se cometen atrocidades. El Consejo ha utilizado esa facultad en dos ocasiones (en relación con la situación en Darfur (Sudán), en 2005, y con la situación en Libia en 2011). Esas remisiones fueron importantes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para asegurar la rendición de cuentas por la comisión de crímenes atroces. Aunque el Consejo realiza ciertas actividades complementarias respecto de sus remisiones, examinando los informes periódicos que le presenta el Fiscal sobre los progresos alcanzados, es indudable que existen varios puntos débiles en la forma en que se remiten las situaciones y en el control posterior que lleva a cabo el Consejo. El aspecto de mayor importancia es que las remisiones no obligan a los Estados no Partes –exceptuado el Estado al que se refiera la situación– a cooperar con la Corte; prohíben a las Naciones Unidas sufragar cualquier parte de los costos financieros de la remisión; y, lamentablemente, no se ha llegado a ningún acuerdo para la remisión de otras situaciones, con lo cual no existe una situación de rendición de cuentas por la comisión de delitos.

Confío en que el Consejo de Seguridad continuará la remisión de situaciones a la Corte, cerciorándose, al mismo tiempo, de dotarla de las facultades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. Confío en que los Estados Partes en el Consejo y al margen de este, continuarán fortaleciendo el sistema de remisiones a la Corte y le darán preferencia frente a, por ejemplo, la creación de nuevos mecanismos *ad hoc*. Confío también en que la comunidad internacional actuará de manera aún más ambiciosa, y que los miembros permanentes del Consejo podrán llegar a un acuerdo respecto de la propuesta sobre la abstención en el uso del veto en el caso de las resoluciones relativas a la comisión de los delitos comprendidos en el Estatuto de Roma.

Por otro lado, el Día de la Justicia Penal Internacional es motivo de evaluaciones de carácter más amplio. Todos los años, especialmente en relación con el Día de la Justicia Penal Internacional, nos preguntamos en qué punto estamos con respecto a la audaz tarea de crear un tribunal penal internacional permanente. Hay quienes sostienen que las actuales circunstancias y nuestra visión del mundo son muy distintas de las que existían en 1998 y que tal vez éramos un poco más optimistas que ahora. Sin embargo, la función que se asigna a la CPI –asegurar la rendición de cuentas de conformidad con el Estatuto de Roma, por “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto”, que “constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar del mundo”– es ahora tan pertinente y apremiante como lo era en 1998.

La Corte está establecida. Es independiente, como lo ha demostrado en muchas ocasiones, lo que no siempre ha sido del agrado de los directamente interesados. El establecimiento de la Corte ha significado un esfuerzo de enormes proporciones y la inversión de considerables

recursos. El presupuesto anual de la Corte representa ahora más de 121 millones de euros (121.656.200 euros). Las negociaciones presupuestarias, aunque difíciles, hasta el momento han permitido contar con fondos adicionales para prestar apoyo a las actividades de la Corte, porque esta institución es necesaria y también porque otras opciones resultarían mucho más costosas. Las iniciativas regionales para el establecimiento de instituciones semejantes a la Corte Penal Internacional, y quienes abogan por nuevos mecanismos judiciales *ad hoc* sin duda se beneficiarían del examen de las cifras presupuestarias de la Corte y de la experiencia de los que han estado trabajando para su establecimiento. Considerando que la Corte Penal Internacional ha emitido tres veredictos hasta la fecha, es evidente que la administración de la justicia penal internacional tiene un precio, pero que esos costos son razonables si son compartidos por todas las partes interesadas, y si la administración de la justicia no está fragmentada entre distintas instituciones que tienen mandatos semejantes.

Los Estados Partes, como principales partes interesadas, deben estar siempre conscientes de que nuestra tarea común consiste en velar por el correcto funcionamiento operacional y administrativo de la Corte. La Corte se estableció como institución de carácter permanente, y debemos seguir aportando nuestras energías. Como dijo Martin Luther King, Jr., “Cada paso hacia la meta de la justicia requiere sacrificio, sufrimiento, y lucha”.

Así pues, ¿qué podemos hacer para prestar apoyo a la Corte ahora? La tarea fundamental de los Estados consiste en dar a la Corte todo el apoyo político necesario –ahora y en los años venideros. En primer lugar, el apoyo de la comunidad internacional puede aportarse por conducto del sistema de adopción de decisiones de las Naciones Unidas. En ese contexto, el apoyo político parece estar presente –las resoluciones de la Asamblea General indican un firme apoyo a la Corte, y las cuestiones relativas al estado de derecho y la justicia han pasado a ser una parte fundamental de la labor del Consejo de Seguridad. El hecho de que el Consejo haga referencia cada vez más a la labor de la Corte en sus resoluciones y declaraciones presidenciales y declaraciones de prensa es algo que se acoge con verdadero beneplácito. No cabe duda que el Consejo ha reconocido la contribución de la Corte a la lucha contra la impunidad y al logro de la paz y la seguridad internacionales. En algunos casos, como por ejemplo en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, y Malí, los efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz han recibido el mandato de apoyar la justicia internacional y de cooperar con la Corte Penal Internacional.¹ Por otro lado, los delegados en Ginebra han estado trabajando activamente para la integración de las cuestiones relacionadas con la Corte Penal Internacional en el proceso del Examen Periódico Universal. Pero las negociaciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Corte son cada vez más difíciles de un año a otro, lo que indica que no todos reconocen el papel que desempeña la justicia en lo que respecta a asegurar la paz duradera.

En segundo lugar, necesitamos apoyo político a escala nacional, como ha quedado demostrado a través de la cooperación con la Corte. La Asamblea viene centrando su atención en las cuestiones relacionadas con la cooperación, con inclusión de la protección de los testigos, la libertad condicional, y otras cuestiones. Las situaciones y los casos que se presentan a la Corte por lo general involucran situaciones políticas de gran complejidad, que debemos encarar con madurez y espíritu abierto. Los Estados Partes que han hecho frente a dificultades en materia de cooperación con la Corte han pedido la celebración de debates francos y abiertos entre todas las partes sobre esas dificultades. Hemos llevado a cabo dicho

¹ S/RES/2147; S/RES/2149; S/RES/2164

proceso de manera inclusiva, con el apoyo de mi oficina y de los centros de coordinación de la Asamblea de los Estados Partes en materias relacionadas con la falta de cooperación. En los últimos años mi oficina ha desplegado denodados esfuerzos para abordar casos de falta de cooperación. Mi oficina, junto con la Corte, también ha estado pidiendo la celebración de consultas con la Corte, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Estatuto de Roma, cuando un Estado Parte experimenta dificultades en materia de cooperación.

En tercer lugar, necesitamos también el continuado apoyo del propio sistema de las Naciones Unidas. Un ejemplo de ese tipo de apoyo es el documento del Secretario General titulado “Orientaciones sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional”. Entre otras cosas, el contacto de los funcionarios de las Naciones Unidas con las personas que son objeto de órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional queda limitado al “estrictamente necesario para dar cumplimiento a las obligaciones básicas relativas al mandato de las Naciones Unidas”. Acojo con beneplácito, en ese sentido, la práctica establecida por las Naciones Unidas de informar al Fiscal de la Corte Penal Internacional y al Presidente de la Asamblea, sobre cualquiera de esas reuniones que se tenga previsto celebrar. Las orientaciones establecidas por el Secretario General son especialmente valiosas por el hecho de que los propios Estados Partes no se han podido poner de acuerdo con respecto a sus propias políticas para evitar los contactos que no sean indispensables.

En cuarto lugar, debemos fortalecer la capacidad interna en materia de competencia para juzgar los delitos comprendidos en el Estatuto de Roma. La Corte se fundó sobre la base del principio de la complementariedad –que se refiere a la responsabilidad primordial de los Estados de procesar los crímenes más atroces ellos mismos, y limita la intervención de la Corte solo a aquellos casos en los que los Estados no estén dispuestos a hacerlo, o no puedan hacerlo ellos mismos. Las actividades de la Corte han alentado a los Estados, y los han presionado, a investigar los delitos en sus tribunales nacionales. Pero debemos cerciorarnos de que todos los Estados tengan la capacidad para procesar los crímenes más atroces. Al respecto, debemos colaborar estrechamente con los interlocutores de las Naciones Unidas, en el contexto general del fortalecimiento del estado de derecho.

Por último, debemos examinar con sentido crítico el modo en que trabajamos como Asamblea de los Estados Partes. Debemos dotar a la Corte de los mejores y más brillantes funcionarios elegidos, incluidos el Fiscal y los magistrados. Tenemos una oportunidad para hacerlo en las elecciones judiciales que se celebrarán el próximo mes de diciembre durante la sesión anual de la Asamblea. Debemos estar seguros de designar y elegir a los candidatos que reúnan las mejores calificaciones, a los que están dispuestos y preparados para asumir el cargo si son llamados a prestar sus servicios a la Corte. Además, la Asamblea de los Estados Partes se beneficia ahora de la asistencia que le presta un Comité Asesor sobre las candidaturas de magistrados, cuyo mandato consiste en “facilitar el nombramiento de las personas que reúnan las mejores calificaciones para ocupar el cargo de magistrados de la Corte Penal Internacional”. Confío en que los Estados Partes se guiarán por la evaluación del Comité Asesor a la hora de emitir su voto en las elecciones.

En el contexto de la Asamblea, varios Estados Partes despliegan considerables esfuerzos para prestar asistencia a la Corte y mejorar su funcionamiento, a través de la conducción de procesos de facilitación de temas de los que se ocupa la Asamblea en sus períodos entre sesiones. Esos procesos podrían simplificarse mediante la determinación de objetivos concretos cada año. Como Asamblea de los Estados Partes, debemos evitar tendencias de

microgestión. Numerosos procesos de facilitación, y de otra índole, requieren la constante presentación de informes de la Corte e ingentes recursos, que podrían reorientarse hacia las actividades judiciales.

Por otro lado, las experiencias del año transcurrido demuestran lo difícil que resulta para la Corte poner en práctica el ambicioso plan establecido por los Estados en 1998. Por definición, no todas las actividades de una corte penal que funciona en un entorno intensamente político pueden ser del agrado de todos. En particular, el principio consagrado en el Estatuto de Roma, en el sentido de que será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial, ha demostrado ser difícil de aplicar en la práctica.

Algunos Estados están intentando modificar el marco jurídico de la Corte. Además de anteriores propuestas de enmienda, el año pasado se propusieron nuevas enmiendas al Estatuto de Roma. Todas están siendo examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las enmiendas, en Nueva York. Esas enmiendas deben ser objeto de un equilibrado y detenido estudio. Confío en que las enmiendas a este complejo documento jurídico se harán por consenso, tal como se hizo en la conferencia de revisión de Kampala en 2010.

Para algunos, el ritmo de las actuaciones judiciales ha sido de una lentitud frustrante. Debemos preguntarnos hasta qué punto se trata de una situación ocasionada por la Corte, y hasta qué punto se debe a las normas establecidas por los Estados. A diferencia de los tribunales *ad hoc*, los Estados se han reservado el derecho a enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba. Ese proceso debe ser dinámico. Animo a todos los interesados a cerciorarse de que en todas las enmiendas al marco jurídico de la Corte las acciones no se orienten hacia la posibilidad de influir en el curso de las actuaciones en marcha.

Finalmente, doce años después del inicio de las actividades de la Corte, debemos preguntarnos en qué situación estamos en lo que respecta a su alcance mundial –algo que reviste crucial importancia si queremos beneficiarnos de su pleno potencial. En términos del logro de la universalidad no lo estamos haciendo tan mal –hay 122 Estados Partes y, contra todos los pronósticos, todos los años otros Estados se adhieren al Estatuto. Aún queda mucho por hacer y, naturalmente, somos conscientes de que algunos de los principales actores de la comunidad internacional se sienten reacios a adherirse al Estatuto. Espero, asimismo, que los Estados Partes continuarán haciendo todo lo que esté a su alcance para ratificar o aceptar las enmiendas de Kampala, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte, y para incorporar el Estatuto de Roma en sus ordenamientos jurídicos internos. Es preciso alcanzar progresos en todas las regiones en relación con esas cuestiones.

El éxito de la Corte depende también de los Estados no Partes. Permítanme referirme a un sencillo ejemplo: los Estados Partes han dado su apoyo al establecimiento de una oficina de enlace con las Naciones Unidas en Nueva York, y otra con la Unión Africana, en Addis Abeba, con el fin de mantener contactos periódicos con esas organizaciones. La viabilidad de esas oficinas de enlace depende, en gran medida, de la buena voluntad de los países de acogida, que podría manifestarse en la adecuada acreditación del personal.

En los esfuerzos que desplegamos no debemos olvidar a las víctimas de los crímenes más terribles. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas establecido en el marco del Estatuto de Roma se ha ganado la confianza de los Estados Partes. El año pasado, en la reunión de la Asamblea, se efectuaron promesas de contribuciones por un valor superior a los 6,5 millones de euros. Tengo la esperanza de que con esta mayor base de recursos, el Fondo

Fiduciario pronto ampliará el alcance de sus actividades más allá de los dos países en los que actualmente trabaja.

Por último, hago un llamamiento a todos los que apoyan la labor de la Corte para que demuestren ese apoyo hoy día por conducto de los medios sociales. La Corte y mi oficina han puesto en marcha una campaña mundial a través de los medios sociales, denominada “*Justice Matters*” (la Justicia importa) para conmemorar el Día de la Justicia Penal Internacional. El mes pasado se invitó a los representantes de los Estados Partes a expresar su apoyo a la Corte a través de twitter y del envío de fotografías para la página de Facebook del 17 de julio. Es una forma de establecer enlace entre los interlocutores gubernamentales, la sociedad civil y “el ciudadano común y corriente”, para demostrar que la justicia nos interesa realmente y que todos compartimos un mismo objetivo.